



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena elevada a favor del sentenciado RICHARD HERNANDO SARMIENTO VARGAS identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.757.253, privado de la libertad en su domicilio vigilado por el CPMS de Bucaramanga, previas las siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. A RICHARD HERNANDO SARMIENTO VARGAS se le vigila pena de 36 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un periodo igual a la pena principal, al ser hallado responsable por el delito de hurto calificado y agravado, en providencia del 13 de noviembre de 2018 proferida por el Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, decisión confirmada el 25 de abril de 2019 por la Sala Penal del H. Tribunal Superior de Bucaramanga.

2. Para efectos de redención de pena en la presente oportunidad se allegan los siguientes cómputos:

CERTIFICADO No.	PERIODO		HORAS CERTIFIC.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
17929158	01/07/2020	30/09/2020	306	ESTUDIO	306	25.5
TOTAL REDENCIÓN						25.5

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	01/05/2018 – 30/09/2020	BUENA/EJEMPLAR

Las horas certificadas y que han sido referidas anteriormente le representan al sentenciado un total de 26 días de redención de pena por actividades realizadas; atendiendo la calificación de su conducta ha sido EJEMPLAR, y su desempeño SOBRESALIENTE, por lo que procede dicho reconocimiento con fundamento en lo normado en el artículo 97 de la Ley 65 de 1993.

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.**

El ajusticiado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 31 de agosto de 2019, por lo que a la fecha lleva 17 meses 20 días, que sumado a la redención de pena de (i) 2 meses 6 días del 19 de agosto de 2020, (ii) 23 días del 17 de noviembre de 2020 y (iii) 12 días reconocidos en el presente auto, arrojan un total de 21 meses 1 día.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a RICHARD HERNANDO SARMIENTO VARGAS como redención de pena 12 días por la actividad realizada durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que RICHARD HERNANDO SARMIENTO VARGAS ha cumplido una penalidad efectiva de 21 meses 1 día.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ

Juez

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena elevada a favor del sentenciado ÓSCAR DANIEL MEJÍA RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.738.282, quien se encuentra privado de la libertad en el CPMS de Bucaramanga, previas las siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. A ÓSCAR DANIEL MEJÍA RODRÍGUEZ se le vigila la pena acumulada de 45 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un periodo igual a la pena principal, en atención al auto del 16 de marzo de 2020 que acumuló las siguientes sentencias:

1.1. La proferida el 13 de noviembre 2018, por el Juzgado Cuarto Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga, que lo condenó a la pena de 36 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, como responsable del delito de hurto calificado y agravado.

1.2. La dictada el 27 de noviembre de 2019, por el Juzgado Quinto Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga, con condena de 18 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por igual término, como autor responsable del ilícito de hurto calificado y agravado.

2. DE LA REDENCIÓN DE PENA:

Para efectos de redención de pena en la presente oportunidad se allegan los siguientes cómputos:

CERTIFICADO No.	PERIODO		HORAS CERTIFICADAS	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
17651586	02/12/2019	31/12/2019	126	ESTUDIO	126	10.5
17760629	01/01/2020	31/03/2020	372	ESTUDIO	372	31
17857288	01/04/2020	30/06/2020	288	ESTUDIO	288	24
TOTAL REDENCIÓN						65.5

Certificados de calificación de conducta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.**

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	02/12/2019 - 30/06/2020	BUENA-EJEMPLAR

En consecuencia, las horas certificadas y que han sido referidas anteriormente le representan al sentenciado un total de 66 días (2 meses 6 días) de redención de pena por actividades realizadas; atendiendo la calificación de su conducta ha sido BUENA/EJEMPLAR, y su desempeño fue calificado como sobresaliente, por lo que procede dicho reconocimiento con fundamento en lo normado en el artículo 97 de la Ley 65 de 1993.

En atención a la petición elevada por el sentenciado, en la que deprecó que se establezca el tiempo que lleva privado de la libertad entre detención física y redención, resulta pertinente indicar que el ajusticiado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este proceso acumulado desde el 9 de noviembre de 2019, por lo que a la fecha lleva 15 meses 14 días, que sumados a la única redención de pena de 2 meses 6 días – reconocida en el presente auto –, arrojan un total de 17 meses 20 días de pena cumplida.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a ÓSCAR DANIEL MEJÍA RODRÍGUEZ como redención de pena 66 días (2 meses 6 días) por la actividad realizada durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que ÓSCAR DANIEL MEJÍA RODRÍGUEZ ha cumplido una penalidad efectiva de 17 meses 20 días.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recurso de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
Juez